



Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Martes, **07/12/2021** - 09:00 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 621 DE LA LEY N° 1337/1988, CÓDIGO PROCESAL CIVIL (JUICIO DE DESALOJO)", presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de la Familia y Tercera Edad que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Equidad Social y Género. EXP. N° D-2164894

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|-------------------------------|-----------|------|
| Fecha de Ingreso | 10/11/2021 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Del Pilar Medina.- | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 10/11/2021 | C.C. Cel. | F.L. |
| Motivo del Proyecto | <p>Conforme a los motivos expuestos por la Proyectista, el objetivo es la Modificación y ampliación del Libro IV, Capítulo II, Título VII, Artículo 621 de la Ley N° 1337/88, "CODIGO PROCESAL CIVIL" en el sentido de la protección de personas ancianas o discapacitados especialmente previsto en el Art. 227 del Código Penal en los siguientes términos; "El que violara gravemente su deber legal de cuidado de personas ancianas o discapacitadas, sea castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa". En contrapartida, es obligación de la familia asistir y proteger a las personas de la tercera edad que sean parientes de las mismas, en la forma establecida en el Libro I, Título III, Capítulo XII del Código Civil, Es oportuno recalcar que el segundo párrafo del Art. 53 de la Constitución Nacional constriñe a los hijos mayores de edad a prestar asistencia a los padres en caso de necesidad. La solución legal que plantea esta propuesta, es la Modificación del Art. 621 de la Ley N° 1337/88, "CODIGO PROCESAL CIVIL", que regula la procedencia de los juicios de desalojos, contemplando la prohibición o no procedencia cuando la demanda sea dirigida a desalojar al padre, madre y/o abuelos del actor o propietario del inmueble y se compruebe el estado de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, con dictamen del defensor de pobres y ausentes en tal sentido. El juicio de desalojo no procederá cuando la demanda sea dirigida a ascendiente ancianos o discapacitados cuyo deber legal cuidado sea atribuible al actor o propietario del Inmueble respectivo, y produjera con la demanda un estado de vulnerabilidad y abandono en los términos del Artículo 227 de la Ley N° 1160/97, "Código Penal", tal extremo podrá ser corroborado en cualquier estado del proceso con dictamen del Defensor de pobres y ausentes. Consta de 2 Artículos.</p> | | | | |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría. | | | | |

2 Consideración del Proyecto de Ley, "DE LOS JUEGOS DE AZAR Y SU REGULACIÓN", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves. EXP. Ns. D-1954286; D-1953638 D-1954286

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|------|
| Fecha de Ingreso | 02/10/2019 | Iniciativa - Origen | DIP. NAC.: Walter Harms / Basilio Núñez / Hugo Ramírez / Hernán Rivas / Tadeo Rojas / Justo Zecarias.- | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 02/10/2019 | C.C. Cel. | F.L. |
| Motivo del Proyecto | <p>Conforme a los motivos expuestos por los Proyectistas, el objetivo es el de regular todas las actividades de juegos de azar desarrolladas en el territorio nacional e independientemente del canal de comercialización que se emplee, a fin de velar por el orden público, brindar seguridad jurídica a los concesionarios y salvaguardar los derechos de los participantes. La Ley vigente carece de elementos necesarios para la efectiva regulación y control de los juegos de azar. Se pretende en consecuencia, potenciar las facultades del ente regulador, creando una Dirección Nacional de Juegos de Azar, un consejo de Políticas de Juegos de Azar, al que se le atribuyan las funciones de planificador de las metas del corto, mediano y largo plazo, otorgar al órgano regulador la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus fines, establecer el alcance, definiciones y requisitos para la explotación de juegos de azar; establecer un régimen claro sobre el otorgamiento de autorizaciones mediante concurso de ofertas y licitaciones, como requisitos la obtención de licencias mediante los procesos arriba citados; establecer un régimen general de infracciones y sanciones en relación con las actividades lúdicas, así como el procedimiento para sancionar, respetando las garantías procesales establecidas en la Constitución Nacional. Se establece en forma clara el régimen impositivo aplicable al desarrollo de las actividades de juego regulados en esta ley. Establece la tipificación penal de los delitos cometidos en el ámbito de los juegos de azar, disponiendo las sanciones correspondientes, también los mecanismos dinámicos de reglamentación de los diferentes juegos de azar, además de mecanismos de integración regional e internacional por medio de la participación de la Dirección Nacional de Juegos de Azar en organismo internacionales especializados en regulación de juegos de azar y por último, la unificación de las disposiciones normativas en materia de juegos de azar en el país, evitando la desigualdad y el desarrollo desordenado que se genera a raíz de las múltiples reglamentaciones existentes a nivel municipal. Consta de 99 Artículos.</p> | | | | |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría. | | | | |



¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados - Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo - Sistema de Información Legislativa - SIL.
Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. <http://sila.congreso.gov.ve>



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

D-1953538

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|---|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 27/08/2019 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Antonio Buzarquis / Miguel Ángel del Puerto / Ever Noguera / Luis Urbietta | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 27/08/2019 | C.C. CelL | CK |
| Motivo del Proyecto | De acuerdo a lo fundamentado en la exposición de motivos, la presentación la propuesta legislativa, tiene como objetivo adecuar la norma legal a los estándares actuales y al avance continuo en materia de tecnologías asociadas a los juegos de azar. Tiene por objeto la regulación de todas las actividades de juegos de azar desarrolladas en el territorio nacional, incluidas las Gobernaciones, Municipalidades, multijurisdiccionales y las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, a fin de velar por el orden público, brindar seguridad jurídica a los concesionarios y salvaguardar los derechos de los participantes. | | | | |
| Detalles | El proyecto consta de 100 Artículos , entre los cuales se establece el objeto, definiciones, ámbito de aplicación, principios generales y legislación supletoria, la autoridad de aplicación, los juegos de azar autorizados en la República del Paraguay, los registros de juegos de azar, el régimen legal de concesiones, del control y fiscalización, sanciones, regulación penal, derogaciones, entre otras consideraciones. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

3 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA AGRIMENSURA Y UNIFICA Y ADAPTA LAS NORMAS EN LA MATERIA A LAS FACILIDADES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ACTUALES", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3674. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (Sancción Ficta el 14 de diciembre de 2021). EXP. N° D-1955789

| | | | | | |
|---------------------------|--|---------------------|---|-----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 18/12/2019 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Carlos García / Rocio Vallejo / Sebastián Villarejo. | | |
| Trámite | TERCERO | Fecha de Entrada | 14/09/2021 | C.C. CelL | API |
| Antecedentes | Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 26/05/2021. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por el Senado (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 02/09/2021. | | | | |
| Motivo del Proyecto | De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, tiene por objeto unificar las normas en la materia de la Agrimensura en Paraguay, que están establecidas en Decretos de los años 1873, 1888 y 1910 y que requieren una adaptación a las facilidades técnicas y procedimientos actuales. Así, las exigencias prescritas en la Acordada 84 del 5 de mayo de 1998 dictada por la Corte Suprema de Justicia tampoco son insuficientes para considerar la complejidad y los avances técnicos en la materia. Los proyectistas pretenden unificar en un texto ordenado, hoy se encuentran vigentes y dispersas en diferentes regulaciones, donde destacan que el avance de la tecnología permite evitar errores sobre los límites de las parcelas y que efectivamente se asegure que el inmueble en cuestión se corresponde con lo expresado en el título de propiedad, evitando a los beneficiados entrar en litigios judiciales sobre la existencia y ubicación del terreno. De aprobarse la iniciativa, el objeto es reglamentar la agrimensura y el ejercicio de la profesión de agrimensor conforme a lo dispuesto en las leyes y adaptar la profesión a las facilidades e instrumentos actuales. Contiene 33 artículos | | | | |
| Detalles / Modificaciones | En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios de forma como de fondo en los artículos 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sancción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> <i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i> <i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i> <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i> | | | | |

4 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE US\$ 250.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES), Y EL CONTRATO DE GARANTÍA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3797. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Energía y Minería y de Entes Binacionales Hidroeléctricos que aconsejan la aprobación (Sancción Ficta el 30 de marzo de 2022). EXP. N° S-211708





| Fecha de Ingreso | 20/04/2021 | Iniciativa - Origen | Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|--------------------------|--|-----------|----|------|-------------|-------|-----|-------------------------|------------------|-----|------------------|-------------------|-----|------------------------------|------------------|-----|--------------|-----------------|--------------|--|--------------------------|
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 19/10/2021 | C.C. Cel. | CK | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Motivo del Proyecto | <p>En la exposición de motivos, el Poder de Ejecutivo fundamenta la necesidad de aprobar el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 9 de noviembre de 2020 entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de US\$ 250.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cincuenta millones) y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento del Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la ANDE.</p> <p>El objetivo general del Proyecto es mejorar la calidad del servicio de suministro eléctrico, dotando a los sistemas de distribución y de transmisión de una mayor confiabilidad, capacidad, seguridad y sostenibilidad, mediante la reducción de las interrupciones del sistema.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Financiación | Recursos del Crédito Público, Ejercicio Fiscal 2021- Fuente de Financiamiento (F.F.): 20 - Organismo Financiador (O.F.): 405 - Corporación Andina de Fomento (CAF) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Monto | Total de la ampliación solicitada: Gs. 516.517.406.570.- (Guaraníes quinientos dieciséis mil quinientos diecisiete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta), que estará afectada al presupuesto vigente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme con los anexos que forman parte de la propuesta. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Detalles | <p>25-02 Administración Nacional de Electricidad (ANDE) La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>G.G.</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>200</td> <td>Servicios No Personales</td> <td>85.101.474.558.-</td> </tr> <tr> <td>500</td> <td>Inversión Física</td> <td>414.353.603.187.-</td> </tr> <tr> <td>700</td> <td>Servicio de la Deuda Pública</td> <td>15.050.000.000.-</td> </tr> <tr> <td>900</td> <td>Otros Gastos</td> <td>2.012.328.825.-</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>516.517.406.570.-</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | G.G. | Descripción | Monto | 200 | Servicios No Personales | 85.101.474.558.- | 500 | Inversión Física | 414.353.603.187.- | 700 | Servicio de la Deuda Pública | 15.050.000.000.- | 900 | Otros Gastos | 2.012.328.825.- | TOTAL | | 516.517.406.570.- |
| G.G. | Descripción | Monto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 200 | Servicios No Personales | 85.101.474.558.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 500 | Inversión Física | 414.353.603.187.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 700 | Servicio de la Deuda Pública | 15.050.000.000.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 900 | Otros Gastos | 2.012.328.825.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | 516.517.406.570.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

5 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA ESTÉTICA", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública. **EXP. N° D-2162907**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|------|
| Fecha de Ingreso | 30/06/2021 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Avelino Dávalos / Miguel del Puerto / Tadeo Rojas / Justo Zacarías.- | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 30/06/2021 | C.C. Cel. | F.L. |
| Motivo del Proyecto | <p>Conforme a los motivos expuestos por los Proyectistas, el objetivo es regular el ejercicio de la Medicina Estética, así como la habilitación, el registro, el control, y la clausura de las clínicas y consultorios médicos de tratamientos relativos a la medicina estética que no se ajusten a la sana práctica. Se pretende reglamentar dicho ejercicio en nuestro país, para proteger a los pacientes que recurren a esta especialidad, confiando su cuerpo y alma en personas idóneas, y evitar daños a la salud e incluso muertes, producto de la mala praxis de profesionales médicos que no se encuentran debidamente capacitados para el ejercicio de la especialidad o de aquellos que sin ser médicos realizan tratamientos estéticos que debían estar reservados a especialistas en Medicina Estética y Plástica. Se pretende establecer los tratamientos estéticos y terapéuticos, los procedimientos médicos no invasivos o mínimamente invasivos y la aparatología, se prohíbe realizar tratamientos médicos estéticos a toda persona que no cuente con título de médico especializado en medicina estética o especialidades afines, nacional expedido por las instituciones de enseñanza superior de salud reconocidas y habilitadas oficialmente por el Consejo Nacional de Educación Superior (Cones) o extranjeras que hayan sido reconocidos u homologados y registrados oficialmente en el país por la autoridad competente, así como velar por que los procedimientos se realicen en clínicas y consultorios médicos habilitados y con Licencia Sanitaria vigente expedida por el Ministerio de Salud pública y Bienestar social, también se establecen las inhabilidades, incompatibilidades y el ejercicio ilegal y las sanciones correspondientes. Consta de 17 Artículos.</p> | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |


6 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 1°, 6°, 10, 11 12, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY N° 6524, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA LEY N° 6600/2020, Y LA LEY N° 6613/2020, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, Y FACULTA AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) AL PAGO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 593 y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Presupuesto. **EXP. N° D-2165321**



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--|----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 03/12/2021 | Iniciativa - Origen | Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 03/12/2021 | C.C. CeL | API |
| Motivo del Proyecto | Según lo expuesto, se considera indispensable la extensión de la vigencia de parte de la ley de Emergencias, especialmente en los articulados que afectan directamente al funcionamiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al menos hasta la finalización del primer semestre del año 2022. Se resalta que el Derecho a la Salud, cuando se trata de enfermedades graves en situación de pandemia, se encuentra íntimamente relacionado con el Derecho a la Vida reconocido por la Constitución de la República del Paraguay y que debe ser protegido por el Estado, sostiene. Consta de 3 Artículos . | | | | |
| Detalles | | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

7 Consideración del Proyecto de Ley, "POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 6365, QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 592 y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2165320

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|---|----------|------|
| Fecha de Ingreso | 03/12/2021 | Iniciativa - Origen | Poder Ejecutivo - Ministerio de Justicia - | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 03/12/2021 | C.C. CeL | F.L. |
| Motivo del Proyecto |  Conforme a los motivos expuestos, el objetivo es ampliar la declaración de situación de emergencia de todos los establecimientos penitenciarios de varones, mujeres y Centros Educativos de menores, dependientes del Ministerio de Justicia en todo el territorio de la República del Paraguay, dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 6365/2019 "QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días más. De conformidad a lo establecido en los Artículos 226 y 227 de la Ley N° 5162/14 "CODIGO DE EJECUCION PENAL PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Poder Ejecutivo, reglamentará dentro del plazo de quince (15) días, el Plan de Seguridad y Vigilancia de todos los establecimientos penitenciarios de la República. El plan de seguridad Penitenciaria con las Fuerzas Públicas tendrá por objetivo coordinar las acciones conjuntas del cuerpo de seguridad penitenciaria del Ministerio de Justicia con los efectivos de la Fuerza Pública, en vigencia y seguridad de los centros penitenciarios. | | | | |
| Detalles | La propuesta consta de 4 Artículos- | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

8 Consideración Proyecto de Ley, "QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DÉLITOS AFINES Y ESTABLECE A MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3593. Dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Lucha contra el Narcotráfico, ilícitos Conexos y Graves que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Equidad Social y Género (Sanción Ficta el 8 de diciembre de 2021). EXP. N° S-2110131

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|---|----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 08/04/2021 | Iniciativa - Origen | Sen. Nac.: Gilberto Apuril / Oscar Salomón / Fernando Silva. | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 08/09/2021 | C.C. CeL | API |
| Motivo del Proyecto | Según lo expuesto por los proyectistas, la autorización legal para percibir emolumentos, representará un ingreso importante para la SENAD, que permitirá a este Organismo del Estado en la lucha contra las drogas y las organizaciones criminales. Este proyecto pretende resolver esta situación estableciendo por Ley la facultad de percibir tasas por los servicios prestados para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones normativas de su ámbito de competencia, facultando a la SENAD a percibir un monto determinado en concepto de tasas. | | | | |
| Detalles | El proyecto con media sanción contiene 102 Artículos , regula sobre Disposiciones Generales sobre sustancias estupefacientes y drogas peligrosas; Del Control, de la Comercialización y del Suministro; de la Exportación e Importación de sustancias estupefacientes y drogas peligrosas; de la Tenencia, Consumo y Medidas de Seguridad Curativa; del Empleo Ilícito de Bienes; del Procedimiento; del Consejo Nacional de Prevención de la Farmacodependencia y Recuperación del Farmacodependiente; de la Asistencia Judicial Recíproca; de la Extradición; de las Operaciones Encubiertas; de las Entregas Vigiladas; Disposiciones Comunes a las Operaciones Encubiertas y a las Entregas Vigiladas; de los Agentes Especiales; Agentes Encubiertos e Informantes; del Órgano de Aplicación de la Ley, entre otras consideraciones. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

9 Consideración del Proyecto de Ley, "DE MIGRACIONES", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Asuntos Migratorios y Desarrollo. EXP. N° D-2164799



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--|-----------|------|
| Fecha de Ingreso | 03/11/2021 | Iniciativa - Origen | DIP. NAC.: Walter Harms / Raúl Latorre / Rocio Vallejo.- | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 03/11/2021 | C.C. CelL | F.L. |
| Motivo del Proyecto | <p>Conforme a los motivos expuestos por los Proyectistas, el objetivo es estatuir el régimen legal migratorio de la República del Paraguay, en adhesión a los principios fundamentales contenidos en la Constitución Nacional, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los convenios, tratados y acuerdos internacionales y regionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay y en la política migratoria del país, buscando contribuir a fortalecer el desarrollo social cultural y económico del país. Se pretende actualizar nuestra legislación migratoria a las necesidades de las personas migrantes en materia de protección de parte del Estado y a los convenios internacionales ratificados. Todo Estado debe propender naturalmente a la búsqueda de mejores alternativas de gestión, revisando permanentemente la estructura funcional de los organismos y entidades que lo componen, para adecuarla a las necesidades colectivas actuales; lo cual debe llevarse a cabo con el soporte normativo adecuado. Se busca otorgar de las herramientas necesarias para la modernización de los puestos de control fronterizo por medios digitales biométricos. Se prevé reforzar y mejorar el apoyo y las relaciones del Estado con las comunidades de connacionales en el extranjero y las comunidades de extranjeros con radicación en nuestro país. La propuesta pretende derogar la Ley en vigencia. Consta de 139 Artículos.</p> | | | | |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <i>simple mayoría</i> . | | | | |

10 Consideración Proyecto de Ley, "QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA INTERNACIONAL) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3670. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Legislación y Codificación y de Asuntos Constitucionales que aconsejan la aprobación (Sanclón Ficta el 8 de diciembre de 2021). EXP. N° S-201679

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|---|-----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 28/10/2020 | Iniciativa - Origen | Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 08/09/2021 | C.C. CelL | API |
| Motivo del Proyecto | <p>Según la exposición de motivos, se pretende aprobar el acuerdo que fue suscrito en Asunción el 15 de julio de 2020, el cual tiene por objeto el establecimiento de una oficina de representación de IDEA Internacional en el territorio de la República del Paraguay, con sede en la ciudad de Asunción, integrada por un Representante de IDEA Internacional y el personal de apoyo técnico necesario. IDEA asumirá todos los gastos relacionados con el establecimiento de dicha oficina de representación, así como los gastos de viajes, salarios y emolumentos del personal que sea acreditado. IDEA Internacional es una organización intergubernamental establecida con el fin de promover la democracia en el ámbito mundial, y se encuentra registrada con el estatus de Observado de la Asamblea General de las Naciones Unidas desde el año 2003. Apoya el desarrollo democrático mediante el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas para mejorar la calidad de los sistemas electorales, así como la promoción de elecciones inclusivas, con énfasis en la participación informada y activa de grupos subrepresentados en la política, en particular de mujeres, jóvenes, comunidades indígenas y personas con discapacidad, entre otras consideraciones.</p> | | | | |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <i>simple mayoría</i> . | | | | |

11 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRICULA No. 17.007-L18, CON CTA. CTE. CTRAL. No. 27-2229-01, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO YTORORO DEL CITADO MUNICIPIO", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3669. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanclón Ficta el 8 de diciembre de 2021) EXP. N° D-2161624

| | | | | | |
|---------------------------|--|---------------------|---|-----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 22/03/2021 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Marcelo Salinas / Sergio Rojas | | |
| Trámite | TERCERO | Fecha de Entrada | 08/09/2021 | C.C. CelL | API |
| Antecedentes | <p>Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 02/06/2021. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por el Senado (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 02/09/2021.</p> | | | | |
| Motivo del Proyecto | <p>De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, resolución Municipal mediante, solicitan realizar gestiones pertinentes a fin de realizar la referida desafectación del predio a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y así poder dar inicio a la construcción de un nuevo Hospital, el cual será sumamente beneficioso e importante para el Distrito, más ahora que el Centro de Salud actualmente se encuentra afectado en su edificación por avanzados daños causados por el correr de los años, y aún así se encuentran atendiendo a los pacientes en un estado poco saludable para los mismos y al personal de blanco. Superficie: 8.630,98 m² (Ocho mil seiscientos treinta metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados).</p> | | | | |
| Detalles / Modificaciones | En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápite y en el artículos 1°. | | | | |
| Votos Requeridos | <p>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanclón), se requiere de <i>simple mayoría</i>. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de <i>mayoría absoluta (41 votos)</i>. Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <i>simple mayoría</i>. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <i>mayoría absoluta (41 votos)</i>. Art. 207, 3) C.N.</p> | | | | |



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*


12 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 34, 35, 425, 427 Y MATRICULA N° 01-36, TODOS DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, FRACCIONES QUE SIRVEN DE ASIENTO DE SUS VIVIENDAS EN LOS ASENTAMIENTOS 'SANTA ANA, VIRGEN DE LOS POBRES, SAN RAFAEL Y PY'A PYAHU' DEL CITADO MUNICIPIO", presentado por el Diputado Juan Ayala Acevedo y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2161883

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|-----------------------|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 14/04/2021 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Ramón Aysa | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 14/04/2021 | C.C. Cel. | EF |
| Motivo del Proyecto | Según la exposición de motivos, la finalidad del proyecto de ley es regularizar la ocupación de esta tierras, a favor de los actuales ocupantes de los Asentamientos: Santa Ana, Virgen de los Pobres, San Rafael y Py'a Pyahu; el total de beneficiarios oscilaría alrededor de las 1000 familias que tienen el asiento de sus viviendas en dichos asentamientos. | | | | |
| Detalles | Superficie: 20 has (Veinte hectáreas). Finca N° 34 Superficie: 23 has 4.000 m2 (Veinte y tres hectáreas cuatro mil metros cuadrados). Finca N° 35 Superficie: 10 has 4437 m2 (Diez Hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados) Finca N° 425 Superficie: 10 has. 5842 m2 (Diez hectáreas cinco mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados) Finca 427 Superficie: 10 has. (Diez hectáreas). Matricula N° N01-36 | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

13 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ARMINDA OCAMPOS VDA. DE SAMANIEGO", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3665. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (Sancción Ficta el 8 de diciembre de 2021). EXP. N° S-2110321

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|----------------------------------|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 20/07/2021 | Iniciativa - Origen | Sen. Nac.: Juan Carlos Galaverna | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 08/09/2021 | C.C. Cel. | EF |
| Motivo del Proyecto | Según el proyectista, pretende aumentar Pensión graciable a la Sra. Arminda Ocampos Viuda de Samaniego. Derogase la ley N° 3.691/08 que otorga una pensión de Gs. 800.000 (Gs. Ochocientos mil). | | | | |
| Detalles | Aumento de Pensión Graciable Gs. 2.286324.- (Guaraníes dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veinte y cuatro) mensual.- | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

14 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N° 2050, PADRÓN N° 2257 Y FINCA N° 2051, PADRÓN N° 2256, AMBOS DEL DISTRITO DE MARACANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", presentado por el Diputado Pastor Vera Bejarano y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural. EXP. N° D-2163685

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|------------------------|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 24/08/2021 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Pastor Vera | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 24/08/2021 | C.C. Cel. | EF |
| Motivo del Proyecto |  Según la exposición de motivos, el proyecto de ley se funda en la ocupación permanente y estable por más de ocho años de ocupación irregular, así como a la situación del propietario del inmueble que durante todo este tiempo ha esperado la respuesta de las instituciones de seguridad del Estado, sin lograr ninguna acción por parte de los mismos, situación fue afianzando la posesión del inmueble de los actuales ocupantes. Son aproximadamente 250 familias que suman un total aproximado de 2.500 personas, entre ellos mujeres y niños que viven en la absoluta orfandad del Estado, no tienen asistencia de la salud, educación y muchos menos asistencia técnica para la producción agrícola, ya que hasta ahora son considerados invasores de inmueble ajeno. Los ocupantes han desarrollado toda una vida en comunidad en el lugar, donde ya cuenta con escuelas, iglesias, plazas, casas permanentes, así como cultivos de autoconsumo y de renta, sostiene. | | | | |
| Detalles | Superficie: 913 has. 8507 m2 (Novecientos trece hectáreas. Ocho mil quinientos siete metros cuadrados). Finca N° 2.050.- Superficie: 506 has. 1.270 m2 (Quinientos seis hectáreas mil doscientos setenta metros cuadrados). Finca N° 2.051.- | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

15 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 5224/OC-PR, SUSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2021, ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL PARAGUAY, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US\$ 43.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y TRES MILLONES), A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6.672 DEL 7 DE ENERO DEL 2021", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3865. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan, la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros. EXP. N° S-211732



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

| | | | | | |
|---------------------|--|----------------------------|---|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 19/08/2021 | Iniciativa - Origen | Poder Ejecutivo- Ministerio de Hacienda | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 15/11/2021 | C.C. Cel. | CK |
| Motivo del Proyecto | Según la exposición de motivos del Poder Ejecutivo somete a consideración, el proyecto de ley para su aprobación, el Contrato de Préstamo N° 5224/OC-PR , suscrito en fecha 8 de julio de 2021, entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay, por un monto total de hasta US\$ 43.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y tres millones), a cargo del Instituto Nacional de Estadística (INE), y la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada , por la suma de G. 42.406.675.630 (Guaraníes cuarenta y dos mil cuatrocientos seis millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta), que estará afectada al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme al anexo que forma parte de la presente ley. | | | | |
| Financiación | Recursos Crédito Público, Ejercicio Fiscal 2021 - Fuente de Financiamiento (F.F.): 20 - Organismo Financiador (O.F.): 401 - Banco Interamericano de Desarrollo- BID | | | | |
| Monto | Total de la ampliación solicitada: Gs. 42.406.675.630.- (Guaraníes cuarenta y dos mil cuatrocientos seis millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta) | | | | |
| Detalles | 23-36 Instituto Nacional de Estadística | | | | |
| | La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto: | | | | |
| | G.G. | Descripción | Monto | | |
| | 100 | Servicios Personales | 9.353.808.837.- | | |
| | 200 | Servicios No Personales | 8.115.669.143.- | | |
| | 300 | Bienes de Consumo e Insumo | 6.227.669.650.- | | |
| | 500 | Inversión Física | 18.709.528.000.- | | |
| | | TOTAL | 42.406.675.630.- | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

16 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE RECTIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 5592/2016, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCION DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.974, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1302-12, UBICADA EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO", presentado por el Diputado Néstor Ferrer y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2163412**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|---------------------------|-----------|-----|
| | 04/08/2021 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Néstor Ferrer. | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 04/08/2021 | C.C. Cel. | API |
| Motivo del Proyecto | Según lo expuesto por el proyectista, la propuesta nace a raíz de la Nota por la que en nombre y representación de la Municipalidad de San Lorenzo se solicita la rectificación de la Ley de referencia, debido a que en la misma se encuentra consignado un número de Finca que no Corresponde, el N° 10.974 , aclarando que el número de la Finca correcto es el N° 10.794 , por lo que se hace necesario enmendar para realizar las consignaciones de rigor correspondientes, sostiene. Consta de 3 Artículos . | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

17 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LOS SEÑORES VICENTE ESCALANTE FIGUEREDO, ATANACIO ENRIQUE VILLALBA FLOR, JUAN GUALBERTO ESPINOLA GONZÁLEZ, AMÉRICO JIMÉNEZ AGUILERA, CRISTIN EUGENIO CIBILS GONZÁLEZ, JUAN BAUTISTA TORALES RAMÍREZ, BENIGNO PARRA RUIZ DÍAZ Y ALICIO IGNACIO SOLALINDE MIERS", presentado por varios Diputado y girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° D-1952975**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 25/07/2019 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Erico Galeano / Del Pilar Medina / Basilio Núñez / Hugo Ramírez / Salustiano Salinas (inactivo) / Juan Acosta / Juan Galaverna | | |
| | PRIMERO | Fecha de Entrada | 25/07/2019 | C.C. Cel. | EF |
| Motivo del Proyecto | Según los proyectistas, se pretende conceder Pensión Graciable a los señores, Vicente Escalante Figueredo, Atanasio Enrique Villalba Flor, Juan Gualberto Espinola González, Américo Jiménez Aguilera, Cristin Eugenio Cibils González, Juan Bautista Torales Ramírez, Benigno Parra Ruiz Díaz, Alicia Ignacio Solalinde Miers. La aprobación del Proyecto será de estricta Justicia, atendiendo a que los ciudadanos mencionados han sido participes de la Copa América del año 1979, como jugadores de la Selección Paraguaya de Fútbol. Los mismos poseen una larga trayectoria en calidad de futbolistas, quienes a través de su carrera han otorgado al Paraguay el Título de Campeón de América. Manifiestan que actualmente llevan una vida con situaciones económicas muy difíciles de sobrellevar, no poseen bienes y tampoco ingresos económicos, por lo que se solicita que los mismos sean beneficiados con la pensión graciable. | | | | |
| Detalles | Pensión Graciable de: Gs. 1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil) mensual para cada uno. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |



18 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLÍA LA LEY N° 6380/2019, DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", presentado por el Diputado Hugo Ramírez y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **EXP. N° D-2164401**



| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 08/10/2021 | Iniciativa – Origen | Dip. Nac.: Hugo Ramirez. | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 08/10/2021 | C.C. Cat. | CK |
| Motivo del Proyecto | <p>Conforme a lo expuesto en la iniciativa, que tiene por objeto ampliar el alcance de la Ley N° 6380/2019, en cuanto a lo referente al IVA Crédito en los Servicios Personales y Profesionales, mediante la modificación y ampliación de los artículos 88 y 89 de la referida Ley, permitiendo así la introducción de las facturas de supermercados, tiendas, restaurantes etc. rubros como alimentación, aseo personal, mantenimiento del hogar, medicamentos del contribuyente para su uso y el de su familia, entre otros, dentro de la liquidación del mencionado impuesto. La Ley 6380/19, requiere modificaciones debido a que la misma presenta aspectos pocos claros respecto a su aplicación y, en algunos casos disponen una doble imposición al aplicar impuestos sobre erogaciones dispuestas sobre otras leyes.</p> <p>El proyecto de ley pretende, la implementación de un sistema impositivo más equitativo, donde la corrección de esta medida significaría un acto de justicia y por sobre todo un alivio para la clase media trabajadora.</p> <p>El objetivo inmediato del proyecto, es otorgarle un marco de seguridad jurídica a esta ley, para así evitar que se sigan imponiendo limitaciones mediante reglamentaciones administrativas que restrinjan los derechos del contribuyente. Consta de 4 Artículos</p> | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i> | | | | |

19 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRICULA N° L04-3811, PADRON N° 3653, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COCUÉ YBATE DEL CITADO MUNICIPIO", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje 3684. Dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción Ficta el 14 de diciembre de 2021**). EXP. N° D-1951981

| | | | | | |
|---------------------------|---|---------------------|----------------------------|-----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 18/06/2019 | Iniciativa – Origen | Dip. Nac.: Jazmin Narvaez. | | |
| Trámite | TERCERO | Fecha de Entrada | 14/09/2021 | C.C. Cat. | API |
| Antecedentes | <p>Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 09/06/2021.</p> <p>2° Trámite: Aprobado con modificaciones por el Senado (<i>Art. 207 C.N.</i>) en Sesión de fecha 09/09/2021.</p> | | | | |
| Motivo del Proyecto | <p>De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se propone la desafectación del dominio privado Municipal un inmueble del distrito de Guarambaré, ubicado en la fracción Oscar Santos Núñez, individualizada como Padrón N° 3653, lugar denominado Cocué Ybate y transferir a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la misma localidad, para el futuro Puesto de Salud local, viendo la necesidad de contar con un Puesto de Salud Local, la cantidad de habitantes con que cuenta actualmente la ciudad de Guarambaré, y la imperiosa necesidad de descentralizar el centro hospitalario.</p> <p>Con la construcción de dicho Puesto de Salud, serían beneficiadas directamente aproximadamente 250 familias, y acortarían la distancia en asistir hasta el Centro de Salud Local.</p> <p>Superficie total: 840 m2. (Ochocientos cuarenta metros cuadrados)</p> | | | | |
| Detalles / Modificaciones | En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápite y en el artículo 1°. | | | | |
| Votos Requeridos | <p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p> | | | | |

20 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE ZONA DE VACUNADOS Y NO VACUNADOS CONTRA EL COVID-19 POR SEPARADO EN PUBS, RESTAURANTES, DISCOTECAS, BARES, CASINOS, CASAS DE JUEGOS, HOTELES Y SIMILARES", presentado por el Diputado Hugo Ramirez y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos y de Salud Pública que aconsejan el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto y de Equidad Social y Género. EXP. N° D-2163165

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|-------------------------|-----------|----|
| Fecha de Ingreso | 20/07/2021 | Iniciativa – Origen | Dip. Nac.: Hugo Ramirez | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 20/07/2021 | C.C. Cat. | CK |
| Motivo del Proyecto | <p>Según la exposición de motivos del proyecto, se tiene como finalidad establecer una zona de vacunados y no vacunados contra el Covid-19 por separado en pubs, restaurantes, discotecas, bares, casinos, casas de juego, hoteles y similares. La vacunación ha demostrado ser altamente efectiva contra el Covid-19. En nuestro país se viene desarrollando a un muy buen ritmo en el último mes, teniendo cifras record varios días, superando incluso las expectativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.</p> <p>Las personas están en todo su derecho si no quieren vacunarse, los que si quieren están en todo su derecho de no tener que correr riesgos innecesarios compartiendo espacios con personas que podrían ser potenciales portadores del virus e incluso al no tener la vacuna, de variantes mucho más peligrosas. Razón por la cual el proyectista plantea la propuesta de ley, buscando proteger un derecho constitucionalmente garantizado como es el de la salud. Se busca que haya espacios separados en pubs, restaurantes, discotecas, bares, casinos, casas de juego, hoteles y similares, para personas vacunadas por un lado y para personas no vacunadas por otro, con el fin de que no compartan espacio, buscando con esto evitar contagios o en el peor de los casos, que una variante más peligrosa logre propagarse.</p> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

| | |
|------------------|--|
| Detalles | Consta de 7 artículos , al establecer una zona de vacunados y no vacunados contra el COVID-19, se tendrá en cuenta que para acceder a la zona de vacunados se deberá exhibir el Carnet de vacunación contra el Covid-19. Las zonas habilitadas para no vacunados deberán estar debidamente señalizadas, apartadas físicamente del resto de las dependencias y no ser zonas de paso obligado para las personas vacunadas, entre otras consideraciones. |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> |

21 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 14, 192, 300, 301 Y 302 DEL CÓDIGO PENAL PARAGUAYO", presentado por el Diputado Jorge Britex y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación que aconsejan remitir a la Comisión Nacional para el Estudio de la Reforma del Sistema Penal y Penitenciario, creada por Ley N° 6189/18. EXP. N° D-2056017

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|---------------------------|----------|----|
| Fecha de Ingreso | 20/02/2020 | Iniciativa – Origen | DIP. NAC.: Jorge Britex.- | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 04/03/2020 | C.C. CeL | FL |
| Motivo del Proyecto | <p>Conforme a los motivos expuestos por el Proyectista, el objetivo es modificar varios artículos del Código Penal, a fin de establecer penas más duras, elevándolos a crimen aquellos hechos cometidos por funcionarios corruptos.</p> <p>En caso de aprobarse la modificación del Art. 14 en su inciso 14 quedará redactada de la siguiente manera: Funcionario; aquella persona que, por disposición inmediata de la ley, elección popular, nombramiento, designación o contrato designado por autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas estatales o municipales, perciba o no remuneración del Estado o la Municipalidad respectiva.</p> <p>Art. 192 Lesión de confianza en su inciso 4to: Cuando el hecho descrito en los incisos anteriores sea cometido por funcionario en el ejercicio de sus funciones la pena será de 5 a 15 años.</p> <p>Art 300 Cohecho pasivo: inciso 1° El funcionario que solicitara, se dejara prometer o aceptara un beneficio o cambio de una contraprestación proveniente de una conducta propia del servicio que haya realizado o que realizara en el futuro, será castigado con pena privativa de libertad de dos a ocho años. Inciso 2°: el Juez o árbitro que solicitara, se dejara prometer o aceptara un beneficio como contraprestación de una resolución u otra actividad judicial que haya realizado o que realizara en el futuro, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 6 años.</p> <p>Art. 301 Cohecho pasivo agravado: inciso 1°: el Juez o árbitro que solicitara, se dejara prometer o aceptara un beneficio o cambio de una resolución u otra actividad judicial ya realizada o que realizara en el futuro, y lesione sus deberes judiciales, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a quince años. Inciso 2°: El funcionario electo por voto popular, que se dejara prometer o aceptara un beneficio o cambio de un acto de servicio ya realizado o que realizara en el futuro y que lesione sus deberes, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a quince años.</p> <p>Art. 302 Soborno: El que ofreciera, prometiera o garantizara un beneficio a un funcionario a cambio de un acto de servicio ya realizado o que realizara en el futuro y que dependiera de sus facultades discrecionales, será castigado con pena privativa de libertad de dos a ocho años. El Proyecto consta de 3 Artículos</p> | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |



22 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUITICAS", presentado por el Diputado Colym Soroka y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2165325

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|----------|-----|
| Fecha de Ingreso | 06/12/2021 | Iniciativa – Origen | Dip. Nac.: Juan Galaverna / Jazmin Narvaex / Esteban Samaniego / Colym Soroka. | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 06/12/2021 | C.C. CeL | API |
| Motivo del Proyecto | <p>Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa tiene por objetivo conceder un aporte especial (Gs. 4.000.000.000 anual a cada municipio, desde el Ejercicio Fiscal 2022) proveniente de una parte de los recursos de royalties y compensaciones de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá, establecidos en la Ley N° 3984/2010, en forma anual a los municipios de Trinidad, Jesús y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa en su carácter de sedes distritales de las reducciones justíticas, declaradas por la UNESCO como "Patrimonio de la Humanidad".</p> <p>Será de fundamental utilidad para las administraciones municipales que deben refaccionar, mantener, conservar y construir obras de infraestructura que permita el acceso, el tránsito, la permanencia y desarrollo de actividades propias del turismo que llega hasta los respectivos municipios, entre otras consideraciones. Consta de 8 Artículos.</p> | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i> | | | | |



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

23 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 1, MANZANA N° XIII, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-2144-01, UBICADO EN EL KM 24 MONDAY, FRACCIÓN LOS LAURELES DE MINGA GUAZÚ, PARA ASIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE MINGA GUAZÚ", presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. EXP. N° D-2056037

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------|----------|----|
| Fecha de Ingreso | 25/02/2020 | Iniciativa - Origen | Dip. Nac.: Blanca Vargas | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 04/03/2020 | C.C. CeL | EF |
| Motivo del Proyecto | Según la exposición de motivos, el proyecto de ley es a fin de realizar la aprobación para la transferencia a título gratuito, de un inmueble de dominio público municipal, a favor del Ministerio De Salud Público y Bienestar Social, a fin de desplegar planes de desarrollo urbanístico, la provisión de obras y servicios de infraestructura de mejora edilicia del Asiento de la Unidad de Salud Familiar. Existe un proyecto de la Itaipú Binacional, de realizar la estructura edilicia del Asiento de la Unidad de Salud Familiar ut supra mencionado, en el terreno hoy cedido por la Municipalidad de Minga Guazú, a favor del Estado Paraguayo, Ministerio de Salud Público y Bienestar Social. | | | | |
| Detalles | Superficie: 1.200 m2 (Mil doscientos metros cuadrados). | | | | |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar: se requiere <i>simple mayoría</i> . | | | | |

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias, favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/web/ingles.php?sesiones/ceil-comite-de-investigacion-legislativa>

05/12/2021 -13:45

Elaborado por el:

| | |
|---|--|
|  Cell Centro de Investigación Legislativa <small>ASOCIACIÓN CIVIL DE DIPUTADOS</small> | Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com |
| | Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypacarai Asunción - Paraguay |




Abd. AMÉRICO PÉREZ IBARRA
 Coordinador de Documentación Legislativa
 Centro de Investigación Legislativa